



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0251-2019-UNAM**

Moquegua, 03 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 165-2019-DIGA/CO/UNAM del 29.03.2019, el Informe N° 1027-2019-OIGI/UNAM del 22.03.2019, Informe 443-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 12.03.2019, el Informe Legal N° 184-2019-OAL/CO-UNAM del 23.02.2019, el Informe 049-2019-UP/OPEP/UNAM del 20.02.2019, el Informe 0228-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 13.02.2019, el Informe N° 3637-2018-OIGP/UNAM del 31.12.2018, el Informe 1258-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 31.12.2018, Informe N° 3507-2018-OIGP/UNAM del 27.12.2018, Hoja de Coordinación N° 709-2018-OSLP/UNAM del 26.12.2018, Hoja de Coordinación N° 531-2018-OSLP/UNAM del 31.10.2018, Hoja de Coordinación N° 1156-2018-OIGP/UNAM del 20.12.2018, Hoja de Coordinación N° 693-2018-OSLP/UNAM del 14.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018 señala, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Hoja de Coordinación N° 693-2018-OSLP/UNAM del 14.12.2018, Hoja de Coordinación N° 1156-2018-OIGP/UNAM del 20.12.2018, Hoja de Coordinación N° 531-2018-OSLP/UNAM del 31.10.2018, Hoja de Coordinación N° 709-2018-OSLP/UNAM del 26.12.2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, reiteran opinión Técnica a Valorización del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Académica y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Que, mediante Informe N° 3507-2018-OIGP/UNAM del 27.12.2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Gestión de Proyectos, remite la conformidad de la Valorización de Consultoría del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Académica y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, el Informe 1258-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 31.12.2018, solicita información sobre otras penalidades incurridas por el Consultor, Informe N° 3637-2018-OIGP/UNAM del 31.12.2019 el jefe de la Oficina de Logística, remite lo solicitado.

Que, con el Informe 0228-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 13.02.2019 el jefe de la Oficina de Logística, solicita se tramite el Reconocimiento de la Deuda a favor del Consorcio Consultor 1 integrado por Wilber Andres Ayala Amesquita y Alberto Antonio Rojas Torres, por cumplimiento del servicio contratado mediante el Contrato N° 074-2017-OLOG-DIGA/UNAM para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Académica y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Que, con el Informe 049-2019-UP/OPEP/UNAM del 20.02.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala el reconocimiento de la deuda como gasto de ejercicios anteriores y pone de conocimiento la existencia de Disponibilidad Presupuestal necesarios con la finalidad de asumir dicha deuda de S/ 150,000.00 Soles, suma de la cual deberá aplicarse la penalidad por mora, así como otras penalidades.

Que, mediante el Informe Legal N° 184-2019-OAL/CO-UNAM del 23.02.2019, la oficina de Asesoría Legal, emite opinión que la Oficina de General de Administración previamente al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago, deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio. Teniendo en cuenta la reducción por concepto de aplicación de penalidad incurrida debido al retraso injustificado en la entrega del suministro del bien contratado.

Que, por Informe N° 443-2019-OLOG-DIGA/CO/UNAM de 12.03.2019, la Oficina de Logística, indica que habiéndose emitido la conformidad a la orden de servicio, corresponde cumplir con el pago según el contrato es de S/. 150,000.00 (ciento Cincuenta Mil y 00/100) Soles a favor del Contratista CONSORCIO CONSULTOR 1, sin embargo a dicho monto deberá descontarse, la suma total de las penalidades aplicadas (penalidad por mora y otras penalidades) monto que asciende a S/. 29,010.00 (Veintinueve mil Diez con 00/100) Soles. Por lo que el monto neto a pagar a favor del contratista será de S/. 120,990.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa con 00/100) Soles, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° del D.S. N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N° 165-2019-DIGA/CO/UNAM del 29.03.2019, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto resolutorio para el trámite de reconocimiento de deuda contraída con el proveedor Consorcio Consultor 1 integrado por Wilber Andres Ayala Amesquita y Alberto Antonio Rojas Torres, por cumplimiento del servicio contratado mediante el Contrato N° 074-2017-OLOG-DIGA/UNAM para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Académica y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, por el monto de S/ 150,000.00 Soles, teniendo en cuenta la reducción por penalidades aplicadas por el monto de S/. 29,010.00 Soles, por lo que el monto adeudado sería de S/. 120,990.00 Soles,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0251-2019-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 29 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: 1° APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA contraída con el proveedor CONSORCIO CONSULTOR 1, integrado por Wilber Andres Ayala Amesquita y Alberto Antonio Rojas Torres, por el importe de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100) soles, por concepto de servicio según Contrato N° 074-2017-OLOG-DIGA/ UNAM por Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto". 2° APLICAR la penalidad por mora y otras penalidades por la suma de S/. 29,010.00 (Veintinueve Mil Diez con 00/100) Soles del monto contractual. Por lo que el monto neto a pagar a favor del proveedor es de S/. 120,990.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y 00/100), en virtud del artículo 132° del del D.S. N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 29 de Marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA contraída con el proveedor CONSORCIO CONSULTOR 1, integrado por Wilber Andres Ayala Amesquita y Alberto Antonio Rojas Torres, por el importe de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100) soles, por concepto de servicio según Contrato N° 074-2017-OLOG-DIGA/ UNAM por Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la penalidad por mora y otras penalidades por la suma de S/. 29,010.00 (Veintinueve Mil Diez con 00/100) Soles del monto contractual. Por lo que el monto neto a pagar a favor del proveedor es de S/. 120,990.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y 00/100), en virtud del artículo 132° del del D.S. N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
UTPAC
VR
ENGA
OLOG
QNEP
CHCI
EPIA
OC y T
Intermedio
Arch. 121